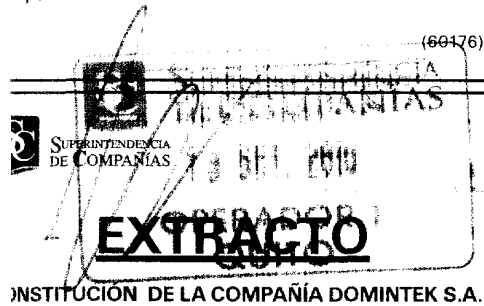


...una mala experiencia con las compañías, iguales
una mala experiencia con las compañías, iguales

Quito, 31 de Agosto de 2010

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO,
SUBROGANTE

ATA: Este extracto debe publicarse en un periódico
mayor circulación en el domicilio principal de la
compañía.



compañía **DOMINTEK S.A.**, se constituyó por
critura pública otorgada ante el Notario Vigésimo
quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 19
de agosto de 2010, fue aprobado por la Superintenden-
cia de Compañías, mediante Resolución No. **SC.IJ.**
IC.Q.10.003703 de 03 de septiembre de 2010.

DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Pro-
vincia de PICHINCHA.

CAPITAL: Suscrito US \$ 5.000,00 Número de ac-
ciones 5.000 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado:
US\$ 10.000,00.

OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO) DE-
SARROLLO, DISEÑO, ASESORIA, CONSULTORÍA E
INSTALACIÓN DE TODA CLASE DE SISTEMAS Y
DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS....

Quito, 3 de septiembre de 2010

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA

ATA: Este extracto deberá publicarse en un periód-
ico de mayor circulación en el domicilio principal de la
compañía.

(60230)

BANCO PICHINCHA
QUEDA ANULADA

Pérdida del Cheque No. 166 por el valor de \$90,00 de la Cta. Cte.
3442908904 de PINEDA YOLANDA DE LOS ANGEL del Banco
Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60
posteriores a la última publicación. GUAYAS

BANCO PICHINCHA
QUEDA ANULADA

Robo del Cheque No. 16930 por el valor de \$200,00 de la Cta.
No. 3122112304 de SUMMA PROYECTOS C.A. del Banco
Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60
posteriores a la última publicación. GUAYAS

BANCO PICHINCHA
QUEDA ANULADA

Pérdida del Cheque No. 3100 de la Cta. Cte. No. 3186484104 de
LGO JARAMILLO SILVIO ERMEL del Banco Pichincha. Quien
tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a
la última publicación. GUAYAS

AVISO AL PUBLICO EN GENERAL

Se pone en conocimiento del público en general que en esta Jurisdicción se ha
declarado la Interdicción Definitiva del ciudadano **JUAN CARLOS SOLIS CHIRIBOGA**,
cuya sentencia es la siguiente:

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, 19 de agosto del 2010.
Las 09h48 **Vistos** - A fs. 42, 43 y 46, de este cuaderno concurren Alejandro Solís
Rosero y Graciela Alicia Chiriboga Martínez, y adjuntan la publicación hecha por
la prensa, de la Interdicción Provisional declarada a Juan Carlos Solís Chiriboga
como la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad y solicitan se le
declare en forma definitiva; la publicación se ha realizado en el Diario "La Hora"
del día viernes 12 de marzo del 2010, cumpliendo con la exigencia del artículo 27
de febrero del propio año, en razón de que su hijo adolece de parálisis cerebral in-
fantil, por incompatibilidad sanguínea, con tetraparesia espástica, retraso mental
grave y epilepsia de difícil manejo. Con posibilidades de recuperación limitadas.
Que la enfermedad descrita le impide darse cuenta de su situación, comprender
la realidad, valerse por sí mismo, manejar bienes, etc.. Requiere de la protección
familiar y del Estado. El Consejo Nacional de Discapacidades, le ha extendido el
Carné de Discapacidad con un porcentaje del 70% de discapacidad intelectual,
con Registro No. 17.11347. Para resolver, se considera. **PRIMERO** - La demanda
se ha sometido al trámite legal correspondiente, en su curso se han observado las
solemnidades de Ley, por lo que se declara la validez de lo actuado. **SEGUNDO** -
Han existido motivos razonables para la declaración de la Interdicción Provisional,
los que han sido directamente apreciados por el Juzgador cuanto por los facultati-
vos que hubieron de intervenir como peritos (fs. 25-26), quienes han determinado
la gravedad de la dolencia señalada que las posibilidades de recuperación son
mínimas; pues sus facultades se encuentran totalmente deterioradas, adolece
de Parálisis cerebral infantil, por lo que le impide darse cuenta de su situación,
comprender la realidad, expresar su consentimiento, manejar convenientemen-
te su patrimonio, vivir independientemente, requiriendo la protección familiar y
del Estado. **TERCERO** - Realizada la publicación en el diario "La Hora" del auto
contentivo de la declaratoria de interdicción provisional del nombrado ciudadano,
y transcurrido con exceso los días señalados en la última parte del Art. 82 del
Código de Procedimiento Civil, no han aparecido opositores, ni fuera ni dentro del
término legal. En esta virtud, agotado el trámite, **ADMINISTRANDO JUSTICIA**
EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE
LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, se declara definitiva la In-
terdicción del señor: **JUAN CARLOS SOLIS CHIRIBOGA**, y como consecuencia de
esta declaratoria, nombrase curadores Generales a los señores María Liliara Cris-
tina Solís Chiriboga y Alex Fernando Solís Chiriboga, sus hermanos designados
anteriormente curadores interinos, y, además, se les concede la Posesión Definitiva
de sus bienes. Ejecutoriado el fallo, cúmplase con lo dispuesto en los Arts. 349
del Código de Procedimiento Civil y 468 del Código Civil, practicando, notándose
al señor Registrador de la Propiedad para los fines consiguientes y notifíquese a
los Curadores Generales copias certificadas suficientes para que les sirva de ha-
bilidades en sus gestiones y administración posterior. Cúmplase y Notifíquese. F.
DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA, JUEZ

Lo que pongo en conocimiento del público en general para los fines legales con-
siguientes. Las personas que crean tener derechos deberán comparecer a juicio
dentro del término legal haciendo referencia al juicio No. 734-2009

DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA
SECRETARIO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
FIRMA Y SELLO

(60161)

AVISO

Por medio del presente **AVISO**, se notifica a los
acreedores de la compañía **INDUSTRIAL PAR-
GRÁFICOS CIA. LTDA. "En Liquidación"**, para que
en el término de 20 días contados a partir de la ter-
cera publicación de este aviso, presenten los do-
cumentos que acrediten sus respectivos derechos
sobre obligaciones a cargo de la compañía antes
mencionada, en horas de oficina, en la siguiente
dirección de la ciudad de Guayaquil: Baquerizo
Moreno 1.119 y 9 de Octubre, Oficina 106, primer
piso

Guayaquil, 6 de septiembre del 2010

JENNY ESPERANZA CEVALLOS GONZALEZ
Liquidadora

Sep. 8-9-10 (60217)

BANCO PICHINCHA
QUEDA ANULADA

Por Robo del Cheque No. 701 al 730 de la Cta. Cte. No. 3063907704
de VILLAGOMEZ LOPEZ MARCO ANTONIO del Banco Pichincha.
Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días
posteriores a la última publicación. GUAYAS

BANCO PICHINCHA
QUEDA ANULADA

Por Pérdida del Cheque No. 13543 por el valor de \$150,01 de la Cta. Cte.
No. 3114301104 de ACADEMIA NAVAL ALMIRANTE ILLINGWORTH S.
A. del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de
los 60 días posteriores a la última publicación. GUAYAS

El 7 de Septiembre 8 SEP 2010